



## **ESTATUTOS DE LA UNIÓN DE CRIADORES DE TOROS DE LIDIA**

Texto – A.G.O.E 28/04/ 2017 y A.G.E. 15/09/2017

### **CAPITULO I.-DENOMINACIÓN, DOMICILIO, AMBITO DURACION Y FINES.**

#### **Artículo 1.-DENOMINACION Y NATURALEZA**

Con el nombre de Unión de Criadores de Toros de Lidia se constituyó en el año 1905, esta entidad de naturaleza asociativa, profesional, empresarial y sin fin de lucro, que se rige por los principios de plena autonomía, independencia, libertad, democracia y pluralismo, siendo su voluntad actualizar sus Estatutos a las disposiciones vigentes dictadas en desarrollo del derecho de Asociación.

#### **Artículo 2.-REGULACION.**

La Unión de Criadores de Toros de Lidia se regula por los presentes Estatutos, por la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical y, en lo no dispuesto por aquella, a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

#### **Artículo 3.- DOMICILIO Y ÁMBITO**

El ámbito territorial es la Unión Europea, con actividad principal en el ámbito nacional de España, sin perjuicio de la divulgación de las actividades y fines fuera del mismo o la integración en federaciones o confederaciones de ámbito más amplio.

El domicilio social está situado en el Paseo de Eduardo Dato nº 7 de Madrid, pudiendo ser cambiado dentro de la misma localidad por acuerdo de la Junta Directiva, así como establecer delegaciones, oficinas, centros de trabajo y representaciones dentro del ámbito territorial.

#### **Artículo 4.- DURACION Y PERSONALIDAD JURÍDICA.**

La Unión de Criadores de Toros de Lidia se constituyó por tiempo indefinido. Tiene personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros y plena capacidad jurídica y de obrar, pudiendo realizar toda clase de actos y contratos.

#### **Artículo 5.- FINES.**

Constituyen los fines de la Unión de Criadores de Toros de Lidia:

1. La representación, gestión, defensa y promoción de los intereses profesionales, económicos, sociales y culturales de los asociados ante la sociedad, las organizaciones profesionales, empresariales, sindicales, Administración, instituciones estatales, europeas e internacionales, y ante cualesquiera personas físicas o jurídicas.
2. Los laborales propios de organización empresarial, entre otros, la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el dialogo social y la participación institucional en los organismos de las administraciones públicas.
3. El fomento, investigación, vigilancia, conservación, defensa, promoción y mejora de la Raza Bovina de Lidia.



1905



4. La creación, gestión y mantenimiento del Libro Genealógico de la Raza
5. El establecimiento de servicios propios de interés común para los asociados y los que se consideren adecuados para la mejor defensa de sus interés y la ganadería de lidia.
6. La creación y mantenimiento de una estructura de funcionamiento y sistema de gestión, tanto informático como de cualquier otra naturaleza, que posibilite el desarrollo de actividades dirigidas al cumplimiento de los fines de la Asociación y a la prestación de servicios a los asociados.
7. La relación y colaboración con los poderes públicos y con otros interlocutores sociales, para el desarrollo de la normativa que es de aplicación a los asociados, a la ganadería de lidia, a los espectáculos taurinos y a los festejos taurinos populares, así como cumplir y hacer cumplir la normativa de aplicación, subordinando los intereses privados a los generales de la Unión de Criadores de Toros de Lidia.
8. Participar y promover todo tipo de actos que contribuya a dignificar la imagen de la crianza del toro de lidia y realzar ante la opinión pública su importancia social, económica, ambiental y genética.
9. La coordinación con otras asociaciones y organizaciones similares y la constitución o pertenencia a federaciones o confederaciones de esta índole para la mejora del desarrollo de los intereses de los asociados, sin pérdida de la personalidad jurídica propia.
10. La administración y disposición de los propios recursos y su aplicación a los fines y actividades propios de la Unión de Criadores de Toros de Lidia.
11. Cualesquiera otros que con arreglo al interés profesional o a las normas aplicables, pueda o deba realizar.

#### **Artículo 6.- ACTIVIDADES**

Para el cumplimiento de sus fines se podrán realizar actividades y operaciones empresariales, y de prestaciones de servicios gratuitos y remunerados a los asociados y terceros, de tipo informativo, formativo, de orientación, asesoramiento, investigación, de índole cultural, medioambiental, técnico o social y aquellas de cualquier otra naturaleza que tenga relación directa o indirecta con la profesión de los asociados y la ganadería de lidia.

Carece de ánimo de lucro, destinándose los beneficios a la consecución de los mismos.

#### **Artículo 7.- DERECHOS RESERVADOS. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

El nombre “Unión de Criadores de Toros de Lidia”, las siglas UCTL, y los logotipos  y , actualmente registrados a nombre de la UCTL, así como los que de futuro registren no podrán ser utilizados sin previo permiso escrito.

Son propiedad intelectual de la Asociación las investigaciones, estudios, bases de datos e imágenes y toda clase de información y documentación en cualquier soporte que se ordenen, elaboren o realicen por la Unión de Criadores de Toros de Lidia, incluido el personal contratado por cuenta propia o ajena, en cualquier modalidad, no pudiendo ser utilizados sin su previo consentimiento expreso.

Toda la información y datos que dispone y recibe la Unión de Criadores de Toros de Lidia serán conservados y tratados con niveles óptimos de protección, seguridad y confidencialidad.